REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No.SMV-407-17
(de 27 de julio de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia; atribución delegada en el titular de la Dirección de Emisores, mediante Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016;

Que **Fondo General de Capital, S.A.,** presentó mediante apoderado especial el 25 de septiembre de 2015, solicitud de Terminación de Registro como Sociedad de Inversión Cerrada, otorgado mediante Resolución CNV-016-00 de 14 de febrero 2000;

Que mediante Resolución SMV No.762-15 de 4 de diciembre de 2015, se resolvió ordenar una investigación formal a la sociedad **Fondo General de Capital, S.A.,** y terceras personas que resultaran vinculadas, a fin de determinar posibles violaciones a la Ley del Mercado de Valores;

Que en el marco de la citada investigación, **Fondo General de Capital, S.A.,** solicitó concertar Acuerdo de Terminación Anticipada de Procedimiento, la cual fue admitida mediante Resolución SMV-178-17 de 12 de abril de 2017, validado en el Acuerdo SMV No.6 de 30 de junio de 2016, condicionándose este convenio a completar el presente trámite de Terminación de Registro como Sociedad de Inversión Cerrada;

Que en cumplimiento del Acuerdo de Terminación Anticipada descrito en el considerando anterior y la solicitud presentada por **Fondo General de Capital, S.A**, esta Superintendencia estima procedente y de conformidad a lo solicitado,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de Registro como Sociedad de Inversión cerrada otorgado mediante Resolución CNV-016-00 de 14 de febrero 2000, de la sociedad **Fondo General de Capital, S.A.,** ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercero: Contra esta Resolución caben los recursos de Reconsideración y de Apelación que establece la Ley del Mercado de Valores. Cuenta la parte con un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación para interponer y sustentar estos recursos. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag

DE VALORES

REPUBLICA DE PANAMA

a los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado por escrito, mediante memorial del 31 de julio de 2017.

Dr. Olga Arosemena